



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2019, enero 10.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: (i) La documentación puesta a conocimiento:
(i) Informe N° 008-2019-SGGRDYP-UDU/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiendo a la Gestión del Riesgo de Desastres en su Artículo 3° señala que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, en el Artículo 14° de la Ley 29664, con relación a los Presidentes Regionales y Alcaldes, señala "14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo agrega en el "14.2 que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia".

Que con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD sobre "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de los Tres Niveles de Gobierno", la misma que en su VI. DEFINICION DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, regula lo siguiente "son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, en ese contexto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el cual está constituido por:

PRESIDENTE

- DOC. PAUL DAFNE RONDON ANDRADE, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

INTEGRANTES

- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO
- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD
- GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
- SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, asuma las funciones establecidas en la Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, al **ECON. MANUEL NATIVIDAD HUAMANVILCA HUARCA** Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR, al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a. implementar las Políticas Nacionales en el marco del SINAGERD y evaluar el cumplimiento de las Políticas Municipales.
- b. Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

c. Disponer que las áreas competentes coordinen y articulen la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

d. Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.

e. Establecer políticas para la articulación de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

f. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

g. Articular la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), la Plataforma de Defensa Civil Local.

h. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

i. Disponer la implementación de los procedimientos técnicos para reducir los niveles de vulnerabilidad en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento, mediante la prevención y mitigación de riesgo de desastres, y verificará su aplicación y fortalecimiento en las diversas acciones que efectúen las unidades orgánicas de esta entidad municipal.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, CUALQUIER NORMA QUE SE OPONGA A LAQ PRESENTE Resolución.

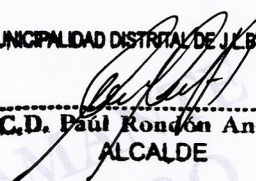
ARTICULO SEXTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, haga de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, a la Dirección Desconcentrada de Arequipa-DDI del Instituto Nacional de Defensa Civil, para la coordinación y enlace como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y órganos competentes el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Urbano
Administrado.
RPIB/cfzp.